



**AUTORIZA DESCEPADO DE
QUILLAY.**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE
SIGUE:**

EXENTA

TALCA, 16 Enero del 2012.-

RES. N° 0177 / VISTOS: La Hoja de Envío N° 10 de fecha 10 de Enero del año 2012, del Encargado Regional Renares SAG Región del Maule, presentada por el Sr. Florencio Correa Bezanilla, Representante Legal de [REDACTED], RUT.: [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] N° [REDACTED], y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 366 del año 1944, y sus modificaciones posteriores, Decreto N° 251 del año 1955 y Decreto N° 2250 de 1969, lo señalado en la Resolución Exenta N° 97 de fecha 21 de Enero de 2011, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley 18.755 Orgánica del Servicio, de 7 de enero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283, de 5 de enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 del 9 de marzo de 2007 y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público competente para emitir los permisos para la corta del Quillay y la Explotación de sus productos cuando estos no constituyan un bosque o no formen parte de él, en los términos definidos en el D.L. N° 701 de 1974.

2.- Que, a solicitud del Sr. [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED], RUT.: [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] N° [REDACTED], los cuales han solicitado autorización del descegado de 87 ejemplares de Quillay en un área de 2,2 há., ubicada en el [REDACTED], comuna de [REDACTED], Provincia de [REDACTED].

3.- Que de acuerdo a Acta de Inspección N° 03064 de fecha 04 de Enero del año 2012, se realizó inspección y se verificó la existencia de ejemplares, árboles aislados que no constituyen bosques, de 4 mts. de altura promedio y un ancho entre 5 a 6 pulgadas a la altura del pecho, ubicada en Lote 2 Fundo El Melado, comuna de Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule.- Los ejemplares se encuentran en el Sector en que se habilitará la Planta Chancadora y Acopios temporales asociados a la Construcción del Proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros", con Resolución Ambiental N° 190 del 01 de Octubre del 2010.

4.- Que, según informe Técnico del Inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 05 de Enero del 2012, menciona que en fiscalización y análisis existe dicha cantidad de árboles, para autorizar el descegado de 87 ejemplares de quillay en el predio anteriormente descrito, a su vez señala que existen árboles aislados que no constituyen bosques.- Por lo que es factible la autorización del descegado de 87 ejemplares de quillay.

RESUELVO:

I.- AUTORIZÁSE al Sr. [Firma] RUT.: [Firma]
Representante Legal de [Firma]
domiciliada en [Firma] N° [Firma]
para el descepado de [Firma], ubicados en el [Firma]
comuna de [Firma], Provincia de [Firma]

II.- La interesada debe dar las facilidades para las labores de control que ejercen funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, con el objeto de velar por el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

III.- Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del SAG Región del Maule o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.



[Firma manuscrita]

ERIC PAREDES VARGAS
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE

VVC/LVR/mam

DISTRIBUCION:

- INTERESADO.
- JEFE DIVISION DEPROREN.
- ENC. COMUNICACIONES Y PRENSA STGO.
- DIRECTOR SAG R. DEL MAULE.
- ENC. REG. RENARES.
- OFICINA SAG LINARES.
- OFICINA JURÍDICA.
- OFICINA DE PARTES.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Unidad Oficina Jurídica Regional -1 Oriente 6 y 7 Norte N° 1740-Talca
Fono: 071-226053 Fax: 071.235747 / E-mail: viviana.valdes@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>